EXPEDIENTE N° 000999-2024-000391

Cajamarca, 18 de diciembre de 2024

Firmado digitalmente por BARRANTES HERRERA Jhony Eduardo FAU 20166728585 soft
HRDC - DG - Dir.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/12/2024 03:14 p. m.

RESOLUCION DIRECTORAL N° D11-2024-GR.CAJ/HRDC/DG

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 000999-2024-000391, Memorándum N° D10-2024-GR.CAJ/HRDC/DG, emitido por la Dirección General del Hospital Regional Docente de Cajamarca, Informe N° 243-2024-GR-CAJ-HRDC/JEDP-OP, Oficio N° D11-2024-GR.CAJ/HRDC-OEA/OP, ambos emitido por la Oficina de Personal del Hospital Regional Docente de Cajamarca, Oficio N° 437-2024-GOB-REG-CAJ/DRS-HRDC-JDE, emitido por la jefa del Departamento de Enfermería del Hospital Regional Docente de Cajamarca, Informe N° 32-2024-GOB-REG-CAJ/DRS-HRDC-NEO, emitido por el Servicio Neonatología en Enfermería del Hospital Regional Docente de Cajamarca, e Oficio N° 005072-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL, emitido por el Hospital Regional Lambayeque; y,

CONSIDERANDO:

La señora: María Doraliza Bustamante Morales, personal nombrado en el Hospital Regional Docente de Cajamarca bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público en el cargo de Técnica de Enfermería quien se encontraba laborando en el Servicio de Neonatología en Enfermería de la Entidad, está solicitando renovación de destaque por salud al Hospital Regional Lambayeque;

Que, en el marco del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-MPC, dispone que: *las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa son*: designación, rotación, reasignación, **destaque**, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia;

El *destaque es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de esta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional"*. Se requiere opinión favorable de la entidad de origen o funcionario autorizado por delegación;

Ahora bien, el artículo 80° del Decreto Supremo N° 05-90-PCM, señala que: "el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de ésta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. *El destaque no será menor de treinta días, ni excederá el período presupuestal*, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor";

El Manual de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado por Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, dispone en el numeral 3.4.1 "es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento temporal de un servidor nombrado a otra entidad, a pedido de ésta debidamente fundamentada, para desempeñar funciones asignadas en la entidad de destino dentro de su competencia funcional (1) se requiere opinión favorable de la entidad de origen";

Que, de las normas glosadas se advierte que, el destaque es un desplazamiento temporal cuya duración no puede ser menor a treinta (30) días ni tampoco exceder el ejercicio presupuestal en caso se requiera su ampliación o renovación para el siguiente año, se necesita la opinión favorable y deberá formalizarse mediante resolución. De ningún modo podría configurarse un destaque permanente;

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por BARRANTES HERRERA Jhony Eduardo FAU 20166728585 soft
HRDC - DG - Dir.
Motivo: Soy el Autor
Fecha: 18/12/2024 03:14 p. m.

V° B°
Firmado digitalmente por BARRANTES HERRERA Jhony Eduardo FAU 20166728585 soft
HRDC - DG - Dir.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 18/12/2024 03:12 p. m.

V° B°
Firmado digitalmente por NOVOA PACHAMANGO Mario Miguel FAU 20166728585 soft
HRDC - OEA - Jef.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 18/12/2024 11:00 a. m.

V° B°
Firmado digitalmente por MEJIA SAUCEDO Merly Lorena FAU 20166728585 soft
HRDC - OP - Jef.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 18/12/2024 09:50 a. m.

V° B°
Firmado digitalmente por VARGAS CUBAS Wilson Eduardo FAU 20166728585 soft
HRDC - OEPE - Jef.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 17/12/2024 01:55 p. m.

V° B°
Firmado digitalmente por MALAGA ESPEJO Richard Pedro FAU 20166728585 soft
HRDC - AJ - Jef.
Motivo: Doy V°B°
Fecha: 17/12/2024 01:02 p. m.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **QUTHBN**

Asimismo, el Manual de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" establece los casos de procedencia del destaque: *i*) a solicitud de la entidad, por necesidad se servicio debidamente fundamentada con conocimiento del servidor y con un anticipado no menor de un mes, salvo que el destaque sea en el mismo lugar geográfico, en cuyo caso se le comunicara con no menos de cinco (5) días hábiles y*, ii) a solicitud del Servidor procede cuando está debidamente fundamentado por razones de salud de él, de su cónyuge o de sus hijos o por unidad familiar;*

Que, en el presente caso nos encontramos frente al segundo supuesto; a solicitud del servidor, en ese mismo orden, el manual dispone la mecánica operativa señalando que para proceda el destaque a pedido del servidor por salud de ella, cónyuge y de sus hijos debe reunir los siguientes requisitos como son: certificado médico, visto bueno del jefe inmediato y superior jerárquico, documento de aceptación de la entidad de destino, aunado a ello tiene que acreditar que en la ciudad de Cajamarca no existe médicos especialistas para el tratamiento de su enfermedad de la trabajadora o los instrumentos médicos para los análisis de este que conlleven a la mejoría de su salud en el lugar de origen, y que si existe en el lugar de destino;

Dicho ellos, se puede advertir en el expediente administrativo obran los siguientes documentos como son: informe médico psiquiátrico, suscrito por el médico psiquiatra Fernando Vigil Velásquez el cual determina que, el hijo de la recurrente presenta un TRASTORNO PSICÓTICO AGUDO en tratamiento, actualmente en proceso de recuperación y dentro del tratamiento para la recuperación como recomendación requiere la compañía de la familia, dado que es esencial que el paciente pueda presentar apoyo por parte de la familia a cargo en especial de la madre para que este más cerca de él, y el estar estudiando su hijo en la ciudad la Lambayeque se le complica dicha acción;

Asimismo, se evidencia el Informe N° 32-2024-GOB-REG-CAJ/DRS-HRDC-NEO, emitido por la jefa de enfermería del Servicio de Neonatología en Enfermería del Hospital Regional Docente de Cajamarca, mediante el cual informa que desde el año 2023 cuenta con personal permanente y con personal nombrado recurso humano que pueda asumir las funciones de la Técnica en Enfermería el cual es ratificado por la jefa del Departamento de Enfermería a través del Oficio N° 437-2024-GOB-REG-CAJ/DRS-HRDC-JDE, por último, a través del Oficio N° 005072-2024-GR.LAMB/GERESA/HRL-DE, emitido por el Director del Hospital Regional Lambayeque como sede de destino acepta la renovación de destaque de la solicitante;

Bajo este contexto y al amparo del principio de legalidad, establecido en el numeral 1,1, del articulo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley 27444, establece que el procedimiento administrativo se sustenta entre otros, en el principio de legalidad según el cual "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas" de tal manera, al existir amparo legal respecto a la solicitud del recurrente, corresponde declarar procedente la renovación de destaque;

Que, estando a los dispuesto por la Dirección General; con la visación de la Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento Estratégico y Oficina de Personal del Hospital Regional Docente de Cajamarca; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ordenanza Regional N° 007-2010-GR-CAJ-GR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Cajamarca y Resolución Regional Sectorial N° 216-2023-GR.CAJ/DRS-OE.GB.RRHH, de fecha 22 de marzo del 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **RENOVAR EL DESTAQUE POR SALUD** de la trabajadora **MARÍA DORALIZA BUSTAMANTE MORALES**, TÉCNICA EN ENFERMERÍA, NIVEL REMUNERATIVO STF, nombrado en el Hospital Regional Docente de Cajamarca para continuar laborando en el Hospital Regional Lambayeque, desde el 01 de enero del 2025 al 31 de diciembre del 2025.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **QUTHBN**

ARTÍCULO SEGUNDO: El responsable de la Oficina de Recursos Humanos o quien haga sus veces de la Entidad de destino, bajo responsabilidad remitirá mensualmente a la Oficina de Personal de Origen, durante los primeros (05) días de cada mes el récord de asistencias de la referida trabajadora para efectos de pago de sus haberes.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a la interesada, así como a las demás oficinas correspondientes de la Institución.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web de la institución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

JHONY EDUARDO BARRANTES HERRERA
Director
DIRECCIÓN GENERAL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Gobierno Regional Cajamarca, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser verificadas en la dirección web: **https://gorecaj.pe/mad3validar** e ingresando el código: **QUTHBN**